



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120230001100**

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

**PRIMERO:** Adecuar el acápite introductorio de la demanda, indicando con claridad la acción judicial que se pretende incoar, de ser proceso ejecutivo de mínima cuantía, deberá señalarlo de forma clara y expresa.

**SEGUNDO:** Adecuar la o las pretensiones de la demanda, en el sentido de solicitar de forma específica el valor que requiere le sea cancelado por cuenta del deudor por concepto de la presunta obligación. artículo 82, numeral 4 C.G.P.

Si pretende el cobro de intereses moratorios, deberá solicitarlos a partir del día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta que se efectúe su pago.

**TERCERO:** Presente la solicitud de medidas cautelares en escrito aparte individualizando los bienes que pretende embargar y aportando la dirección ara embargo de bienes muebles, conforme a lo normado en el artículo 599 C.G.P.

**CUARTO:** Aportar la dirección electrónica de notificación de las partes, de acuerdo con lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P y ley 2213 de 2022, en caso de no conocerse la dirección del demandado deberá afirmarlo bajo gravedad de juramento.

**QUINTO:** Presente el escrito de demanda integrado con la subsanación y de forma organizada, atendiendo los presupuestos del artículo 82 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 020 de fecha 16 de febrero de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**